

RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Ministerio de la Presidencia
Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)
- Referencia:** Auditoría de Cumplimiento al objetivo del Proyecto “*Construcción Terminal Interprovincial D-3 Quillacollo*”, ejecutado en el marco del Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° UPRE-CIF-159/2015, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia, y el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo (GAMQ), por el período comprendido entre la gestión 2015 y 25 de abril de 2025.
- Informes:** Complementario N° II/EP307/A25 C1, Preliminar N° II/EP307/A25 R1.
- Objetivo:** Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del objetivo del Proyecto “Construcción Terminal Interprovincial D-3 Quillacollo”, ejecutado en el marco del Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° UPRE-CIF-159/2015, suscrito entre la UPRE y el GAMQ.
- Objeto:** El objeto de la auditoría lo constituye el Proyecto “Construcción Terminal Interprovincial D-3 Quillacollo”, ejecutado en el marco del Convenio Interinstitucional de Financiamiento UPRE-CIF-159/2015, suscrito entre la UPRE y el GAMQ, y toda la información y documentación relacionada con el mismo.
- Periodo auditado:** Comprendido entre la gestión 2015 y 25 de abril de 2025

Resultados:

Como resultado de la auditoría se ha establecido un hallazgo sobre el cual se emite las siguientes conclusiones:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se determinó que no se cumplió con el objetivo del Proyecto “Construcción Terminal Interprovincial D-3 Quillacollo”, lo cual causó un presunto daño económico al Estado por Bs18.406.644,59, por lo que se establece indicios de responsabilidad civil solidaria, contra los responsables por el incumplimiento del referido objetivo del proyecto a través de la otorgación y ejecución de los recursos económicos.

Las acciones y omisiones descritas precedentemente, de las personas detalladas a continuación, constituyen indicios de responsabilidad civil solidaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 inciso c) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, sujetos a la aplicación del inciso i) Pérdida de activos y bienes del

Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran, del artículo 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal, por Bs18.406.644,59, conforme se expone a continuación:

Responsables	C. I.	Cargo	Importe Bs	Inciso del Art. 77 LSCF
Eduardo Mérida Balderrama	3725558	Ex Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo	18.406.644,59	i)
Alexis Vladimir Mercado Condori	6006774	Ex Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales		

LSCF = Ley del Sistema de Control Fiscal

Conclusión General:

Por los resultados expuestos, tanto en el Informe Preliminar N° II/EP307/A25 R1 como en el presente Informe Complementario N° II/EP307/A25 C1, corresponde **ratificar** los indicios de responsabilidad civil solidaria, conforme a lo previsto en el Artículo 31 inciso c) de la Ley N° 1178, y están sujetos a la aplicación del Artículo 77, inciso i) de la Ley del Sistema de Control Fiscal, por concepto de “pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran”, en contra de: **Alexis Vladimir Mercado Condori** y **Eduardo Mérida Balderrama**, por el importe de Bs18.406.644,59.

--- 0 ---